

AUTOEVALUACIÓN PARA CENTROS DE ESTÉTICA Y SIMILARES (SIN USO DE APARATOLOGÍA)

Fecha de aprobación : 31 de Diciembre de 2025

Versión

3

¿A qué establecimientos aplica?

El presente formato es una lista de chequeo que puede ser usada como guía para autoevaluar el cumplimiento de los requisitos sanitarios vigentes en establecimientos donde se realizan procedimientos no invasivos de estética facial y corporal, excepto aquellos con uso de aparatología **(para estos ver la lista de autoevaluación No. 38)**.

¿Qué servicios se pueden ofrecer?

- Tratamientos cosméticos faciales y corporales.
- Higiene, tonificación y afirmación de la piel del rostro y del resto del cuerpo.
- Tratamientos para afirmar y moldear el cuerpo (drenaje linfático, masaje manual estético facial y corporal).
- Depilación por métodos no invasivos.
- Bronceado de la piel por métodos no invasivos.
- Maquillaje decorativo facial y corporal por métodos no invasivos.

Requisitos a evaluar	CUMPLIMIENTO		¿Qué me falta por cumplir?
	Cumplo	No Cumplo	
DOCUMENTACIÓN			
Ley 711 de 2001; Resolución 2263 de 2004; Resolución 2827 de 2006			
¿En el establecimiento siempre están disponibles los siguientes documentos?			
Hojas de vida de todas las personas que trabajan en el establecimiento. Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 4 literal d			
Relación de todos los trabajadores con sus cargos y responsabilidades. Resolución 2263 de 2004 Artículo 7 numeral 4			
Certificado de aptitud ocupacional (generalmente Técnico Laboral por Competencias) de todos los trabajadores que realizan procedimientos estéticos. Para comprobar la legalidad de la institución y/o el programa de formación se puede consultar en: ● Para Técnico Profesional o Tecnólogo en Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES): https://snies.mineducacion.gov.co/porta/CONSULTAS-PUBLICAS/ ● Para Técnico Laboral en Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET): http://siet.mineducacion.gov.co/siet/ - Para Técnico del SENA: https://certificados.sena.edu.co/ Ley 711 de 2001 Artículo 9			

Inventario o relación de servicios (procedimientos estéticos) que se prestan. Resolución 2263 de 2004 Artículo 7 numeral 5			
Manuales con procesos y procedimientos detallados de los servicios que se prestan. Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 5 literal a			
Registro actualizado de todos los equipos y de su mantenimiento (hoja de vida o historial). Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 5 literal b			
Capacitación en bioseguridad de todos los trabajadores. En este sentido, se debe tener en cuenta que a partir del año 2010, los programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano están obligados a incluir la capacitación en bioseguridad. Cuando los trabajadores tengan certificaciones de estudio diferentes (por ejemplo, educación superior) o expedidas antes del 2010, se entenderá que la capacitación en bioseguridad no estaba incluida de manera obligatoria. En ese caso se podrá presentar: ● Constancias académicas que demuestren la inclusión de los temas de bioseguridad y salud ocupacional en los programas de formación de los trabajadores. ● Constancias de educación informal (duración inferior a 160 horas) en bioseguridad. En este caso es recomendable que las personas naturales o jurídicas con las que impartan la formación cuenten con Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo que incluya la capacitación o educación en sus campos de acción autorizados. Resolución 2827 de 2006 Capítulo VII numeral 6			
Manual de bioseguridad que aplique lo indicado en la Resolución 2827 de 2006. Se debe adaptar a las necesidades y actividades del establecimiento. Resolución 2827 de 2006 Artículo 1			
Documentación asociada a la gestión integral de residuos (ver Lista 22: Autoevaluación para gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades)			
CONDICIONES GENERALES Ley 9 de 1979; Resolución 2263 de 2004; Resolución 2827 de 2006 ¿El establecimiento cuenta con lo indicado a continuación?			
Inscripción ante la Secretaría Distrital de Salud, mediante el formulario que se encuentra en la opción "Centros de estética y esteticistas" del siguiente enlace: https://sivigila.saludcapital.gov.co/MICROSIVIGILA/ServiciosComuni1.aspx Resolución 2263 de 2004 Artículo 7			

<i>Instalaciones independientes de áreas de vivienda o cualquier otra área que no tenga relación con los servicios prestados.</i> Resolución 2263 de 2004 Artículo 4 párrafo			
<i>Áreas de trabajo independientes para cada actividad, claramente demarcadas y señalizadas, tales como: donde se realizan procedimientos estéticos; donde se hace limpieza, desinfección y esterilización; donde se tiene almacenamiento interno de residuos; entre otras.</i> Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 1 literal a Ley 9 de 1979 Artículo 93			
<i>Espacio suficiente en cada área de trabajo para el libre movimiento de las personas.</i> Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 1 literal b			
<i>Áreas de trabajo separadas por divisiones repelentes al agua (hidro-repelentes), antiadherentes y que permitan el paso de aire de un lado a otro.</i> Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 1 literal c			
<i>Áreas de circulación de personas bien demarcadas, suficientemente amplias para que recorrerlas sea seguro, con las señalizaciones (advertencias, prohibiciones, entre otras) y medidas de seguridad que sean necesarias para evitar accidentes.</i> Ley 9 de 1979 Artículo 93			
<i>Sala de espera.</i> Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 1 literal d			
<i>Suficiente privacidad en las áreas o cabinas donde se necesite. Por ejemplo, los espacios donde el cliente deba permanecer sin sus prendas de vestir.</i> Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 1 literal e			
<i>Paredes, pisos y techos de material sanitario (no poroso, no absorbente, fácil de limpiar y desinfectar), especialmente en las áreas propensas a la contaminación de superficies, por ejemplo: donde se realizan procedimientos estéticos; donde se hace limpieza, desinfección y esterilización; donde se tiene almacenamiento interno de residuos; entre otras.</i> Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 1 literal f			
<i>Muebles (sillas, mesas, camillas y otros) de material impermeable, que se pueda lavar sin que se dañe.</i> Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 1 literal g			
<i>Cuando un procedimiento estético pueda implicar el contacto directo del cuerpo con los muebles (sillas, mesas, camillas y otros), usar elementos protectores (preferiblemente desechables) que actúen como barrera entre el mueble y la piel del cliente.</i> Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 1 literal h			

Buena iluminación y ventilación en todo el sitio. Puede ser natural o artificial. El sistema de ventilación debe permitir una entrada de aire fresco y un escape al aire encerrado. La iluminación debe ser suficiente para garantizar buenas condiciones de visibilidad y de seguridad.

Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 1 literal i
Ley 9 de 1979 Artículos 105, 109 y 196

Botiquín de primeros auxilios en ubicación de fácil acceso. Se recomienda dotarlo con los elementos indicados en la Resolución 705 de 2007 de la Secretaría Distrital de Salud. Si el establecimiento tiene más de 2.000 metros cuadrados, los elementos indicados en la Resolución 705 de 2007 son obligatorios. Se puede consultar la Resolución 705 de 2007 en el siguiente enlace: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=31885>

Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 1 literal j

Un lavamanos en las cabinas individuales o en las zonas comunes donde se realicen procedimientos de estética.

Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 parágrafo

Unidades sanitarias (inodoro, lavamanos, orinal y ducha, según procedimientos estéticos realizados) completas, limpias, con todos los elementos de aseo necesarios (toallas, jabón líquido y otros).

Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 1 literal k

Unidades sanitarias para clientes independientes de unidades sanitarias para trabajadores.

Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 parágrafo

Vestier para que los usuarios se puedan cambiar de ropa. Las cabinas de uso individual también sirven como vestier.

Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 1 literal l

Establecimiento ubicado fuera de lugares con alto riesgo de desastres naturales y lejos de áreas con condiciones perjudiciales para la salud.

Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 1 literal m

Equipos de extinción de incendios con carga vigente, bien ubicados y señalizados.

Ley 9 de 1979 Artículos 114, 116 y 205

Servicios e instalaciones de suministro permanente de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica, limpios y bien conservados.

Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 1 literal n

Área destinada únicamente para lavar utensilios, separada físicamente de las demás áreas. Debe tener una poceta con suministro de agua y red de tuberías separada para agua potable y para aguas negras.

Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 1 literal o

Programa de control integrado de plagas (insectos, arañas, ratones, ratas y otros). Se debe tener un diagnóstico y los soportes de los métodos de control implementados. Este programa debe implementarse mínimo 3 veces cada año.

Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 1 literal p

Ley 9 de 1979 Artículos 28, 143, 198 y 593

Decreto 1843 de 1991

Protocolos del manual de bioseguridad (higiene, limpieza, desinfección, esterilización, uso de elementos de protección personal, normas de seguridad para uso de productos cosméticos, entre otros) bien implementados y puestos en práctica.

Resolución 2263 de 2004 Artículo 3

Resolución 2827 de 2006

INSUMOS

Ley 711 de 2001; Resolución 2263 de 2004; Resolución 2827 de 2006; Decisión 706 de 2008; Decisión 833 de 2018

¿El establecimiento cumple con los siguientes aspectos?

Todos los productos cosméticos que se usen deben tener Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO). Si el producto cosmético no tiene impresa la NSO, se puede verificar siguiendo estos pasos:

- 1) Ingresar al enlace de CONSULTA DATOS DE PRODUCTOS del Invima:
http://consultaregistro.invima.gov.co/Consultas/consultas/consreg_encabcum.jsp
- 2) Seleccionar Grupo "COSMETICOS" y hacer la búsqueda "Por Marca de Producto" (esta validación se aplica únicamente a cosméticos).
- 3) Emplear la opción de búsqueda en la página y digitar el nombre del producto. En teléfonos celulares (smartphones), la opción de buscar en la página generalmente se ubica en menú desplegable de la esquina superior derecha del navegador.
- 4) Si se encuentra el producto dentro de los resultados de búsqueda, es necesario:
 - a. Cerciorarse de que el Estado Registro sea "Vigente".
 - b. Ingresar al Expediente Sanitario para constatar que alguna de las presentaciones comerciales autorizadas coincida con la del producto presente en el establecimiento.

Ley 711 de 2001 Artículo 6 literal g

Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 1 literal r

Resolución 2827 de 2006 Capítulo VI

Decisión 833 de 2018

Las cuchillas y material para rasurar deben ser de 1 solo uso. Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 1 literal s			
Todos los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico (los que se indican en la lista del Anexo 1 de la Decisión 706 de 2008) deben tener Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO). La NSO debe aparecer en el envase, el empaque o la etiqueta del producto de forma visible y fácil de leer. Decisión 706 de 2008 Artículos 5 y 19			
Los insumos para limpieza, desinfección y esterilización deben cumplir lo indicado en la Resolución 2827 de 2006. Además, los equipos o productos de esterilización deben tener Registro Sanitario Invima vigente. Resolución 2827 de 2006 Capítulos IV y V			
Las toallas y otros elementos de lencería se deben mantener y almacenar en condiciones higiénicas. Además, se deben renovar para cada cliente. Después de usados se deben depositar en recipientes destinados para ello. Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 3			
GESTIÓN DE RESIDUOS Resolución 2263 de 2004; Resolución 2827 de 2006; Resolución 591 de 2024; Decreto 780 de 2016			
Consultar Lista 22: Autoevaluación para gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades			
PERSONAL Ley 711 de 2001; Resolución 2263 de 2004; Resolución 2827 de 2006 ¿Todos los trabajadores conocen y cumplen las siguientes reglas?			
Usar ropa y calzado exclusivos para desempeñar sus funciones. Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 4 literal a			
No ingerir alimentos y bebidas mientras realiza procedimientos. Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 4 literal a Resolución 2827 de 2006 Capítulo VIII numeral 16			
Cumplir los protocolos del manual de bioseguridad (higiene, limpieza, desinfección, esterilización, uso de elementos de protección personal, normas de seguridad para uso de productos cosméticos, entre otros). Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 4 literal b Resolución 2827 de 2006			
No realizar procedimientos cosméticos si tiene heridas o lesiones en la piel de sus manos. Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 4 literal c			

Informar a los clientes sobre los cuidados, precauciones, riesgos y costos de los servicios que soliciten, antes de la realización de cualquier procedimiento. El cumplimiento de este requisito se debe demostrar con los registros documentales que el establecimiento establezca para este propósito.

Ley 711 de 2001 Artículo 6 literal i
Resolución 2263 de 2004 Artículo 6

Ley 1335 de 2009 Prevención del consumo del tabaco

Se cumple con las disposiciones establecidas sobre espacios libres de humo y aerosoles de acuerdo a lo establecido en la lista de Autoevaluación No. 14 para el cumplimiento de la Ley 1335 de 2009 y Ley 2354 de 2024. Que busca garantizar los derechos de la salud de los habitantes, en especial en los menores de 18 años y en la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento.

**Si ya Registraste tu establecimiento y verificaste que cumples con el 100 % de los requisitos específicos para tu tipo de negocio,
Solicita una visita de inspección, vigilancia y control en el sitio web de “Negocios Saludables, Negocios Rentables”.**